

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. ADOPC 2022-00581.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con la siguiente exigencia:

Se allegue la certificación sobre la idoneidad física, mental social y moral de los adoptantes, expedida con antelación no superior a 6 meses, expedida por el ICBF o entidad autorizada para ello (num. 5°, art. 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. JORGE ELIÉRCER RIAÑO MUÑOZ como apoderado judicial de los adoptantes, señores ANGÉLICA MARIA ANGARITA SERRANO y JORGE ANDRÉS RIAÑO LEÓN, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0f8b54d3bf3cdf9d32419dc058c3e1d2e161b64bc826edbaa1c67b3c1286b3**

Documento generado en 15/07/2022 08:27:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>